

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 1963 - - - - DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO A UN DOCENTE VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E), actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 000417 del 2 de diciembre de 2019, expedido por el Secretario Jurídico encargado de las funciones de Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el docente **LUIS FELIX ROBLES CAMARGO**, identificado con cedula de **19.221.222**, solicitó a la Administración Departamental, mediante Requerimiento **ATL2019ER024514** de fecha **13 de noviembre de 2019**, un permiso por los días **4, 5 y 6 de diciembre de 2019**, con el fin de atender asuntos personales.

Que el docente **LUIS FELIX ROBLES CAMARGO**, identificado con cedula de **19.221.222**, se encuentra vinculado en propiedad, en la Planta de Personal Docente del Departamento del Atlántico, en el cargo docente en el área de **Matemáticas**, en la **Institución Educativa Francisco de Paula Santander** del municipio de **Galapa**.

Que el artículo 65 del Decreto 2277 de 1979, señala que]” cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos. Corresponde al director o rector del establecimiento autorizar o negar los permisos.

Que el artículo 57 Del Decreto 1278 de 2002, Consagra Permisos. Los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes. Corresponde al rector o director rural de la institución conceder o negar los permisos, y al superior jerárquico los de los rectores y directores. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito. Parágrafo. Los permisos no generan vacante transitoria ni definitiva del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración.

Que en virtud a lo anterior, la Administración Departamental, considera procedente conceder permiso al docente **LUIS FELIX ROBLES CAMARGO**, identificado con cedula de **19.221.222**, por los días **4, 5 y 6 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

En mérito a lo anterior, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso al docente **LUIS FELIX ROBLES CAMARGO**, identificado con cedula de **19.221.222**, por los días **4, 5 y 6 de diciembre de 2019**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.


ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente **LUIS FELIX ROBLES CAMARGO**, identificado con cedula de **19.221.222**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, al área de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Barranquilla a los

16 DIC 2019


MONICA TORRES ARCILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (E)

 APROBÓ: MARÍA ELENA IGLESIAS MEZA: SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
VISTO BUENO: SOFÍA HERRERA MORENO PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO CASTRO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico

